

49. GRANDE MÚGICA, Lidia
50. GUTIÉRREZ CARRAL, María Luisa
51. HERNÁNDEZ CRISTÓBAL, Rosa
52. HERNÁNDEZ RODRIGO, Eugenia
53. IGLESIAS BOUZAS, María José
54. LORENZO ESCANDÓN, Patricia
55. LÓPEZ GÓMEZ, Marta
56. MARTÍN FUENTE, José María
57. MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, María José
58. MEDINA LEIVA, Sandra
59. MONTES COTERRILLO, Raquel
60. ORTIZ CARRAL, Ana
61. ORTIZ DE LA IGLESIA, Alberto
62. ORTIZ DE LA IGLESIA, Raquel
63. PARDO CASTAÑEDA, Luis Manuel
64. PEÑA MORENO, María
65. PÉREZ RAMOS, Sara
66. PILA LANDERAS, Vanesa
67. PRAT ROJO, María Dolores
68. QUEVEDO TORRE, Amalia
69. REVUELTA FERNÁNDEZ, María del Carmen
70. RODRÍGUEZ ALEGRÍA, Paula
71. RODRÍGUEZ PALENCIA, Ruth
72. RUIZ CELORIO, María Reyes
73. RUIZ SELFA, Serafin
74. SÁINZ CRESPO, Beatriz
75. SÁINZ FERNÁNDEZ, Ana Isabel
76. SÁINZ DE LA MAZA GARCÍA, Nuria
77. SALCINES GARCÍA, Eva
78. SAN EMETERIO AGUIRRE, Elida
79. SIGLER SÁINZ, María Isabel
80. SOLÓRZANO DÍAZ-OBREGÓN, José Luis
81. TRUEBA RUIZ, Aurora
82. TRUEBA RUIZ, Concepción

Aspirantes excluidos: Causa exclusión

1. MARTÍNEZ LÓPEZ, Miriam (1)
2. MONJE PARDO, María Teresa (2)
3. TERÁN PELAYO, María Aránzazu (1)

Causas exclusión:

- (1) Fotocopia del DNI no compulsada
- (2) No ingreso de la cantidad establecida en concepto de derechos de examen.

2º. Publíquese el presente Decreto en el BOC y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Selaya, al efecto de que en el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este Decreto en el BOC, los aspirantes excluidos y omitidos puedan formular alegaciones y subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en la base cuarta de las bases reguladoras del citado proceso selectivo, publicadas en el BOC número 26, de fecha 7 de febrero de 2006.

Selaya, 24 de febrero de 2006.—El alcalde, José Luis Cobo Fernández.

06/2557

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Administrativo de Administración General (Departamento de Contratación y Compras), vacante en la plantilla de funcionarios.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición (promoción interna), de una plaza de Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General; Subescala: Administrativa; Denominación: Administrativo (Departamento de Contratación y Compras); clasificada en el Grupo C, dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2004 publicada en el BOE nº 159, de fecha 2 de julio de 2004.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

c) Estar en posesión de la titulación de Bachiller Superior, FP-2 o equivalente o estar en condiciones de obtenerlos antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Ser funcionario de carrera del Grupo D, desempeñando plaza como Auxiliar de Administración General en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento y tener una antigüedad de al menos dos años en el desempeño del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Instancias y admisión.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General municipal, sito en el Boulevard L. Demetrio Herrero nº 4, 39300 Torrelavega, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las Oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, así como todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la Base Séptima de las presentes Bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas

de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegado que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

El desempeño de funciones en la Administración Pública, deberá ser acreditado aportando certificación expedida por la misma, así como copia de toma de posesión o contrato de trabajo y certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Quinta.- Admisión de los candidatos.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de candidatos admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, modificado por Ley 4/1999, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador.

El lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciado en el Tablón de Edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo, pudiéndose consultar igualmente en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base novena de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Sexta.- Tribunal Calificador.- El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El secretario general o funcionario municipal en quien delegue

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía-Presidencia

- Un funcionario de carrera designado por la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el art. 28 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente Convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario, estando facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas Bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria la categoría segunda del Anexo IV del Decreto de Cantabria 137/2004 de 15 de diciembre sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOC nº 246 de fecha 23 de diciembre de 2004).

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- Los ejercicios de la Convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde que aparezca publicada la misma en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince días antes del primer ejercicio, se anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación, debiendo transcurrir un plazo mínimo de 48 horas desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Octava.- Ejercicios de la convocatoria.- Estará integrada por una fase de concurso y una fase de oposición.

Fase de concurso: Será previa a la fase de oposición. El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

- a) Antigüedad: hasta un máximo de 6,5 puntos.

- Por cada año o fracción superior a seis meses desempeñando servicios en áreas relacionadas con las funciones atribuidas a la plaza objeto de convocatoria (como Auxiliar, Grupo D o su equivalente en el ámbito laboral):

- En la Administración Pública, o en empresas o entidades del sector público, como funcionario o contratado

laboral adscrito al área de Contratación y Compras: 0,40 puntos.

- En la Administración Pública, o en empresas o entidades del sector público, como funcionario o contratado laboral, en otras áreas municipales: 0,25 puntos.

- En la empresa privada: 0,10 puntos

b) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria, hasta un máximo de 6,5 puntos. Por la asistencia o impartición de cursos de formación impartidos por el INAP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por organizaciones sindicales, empresariales o cámaras de comercio, universidades, escuelas o colegios oficiales, centros o academias de formación (en este último supuesto cursos Plan FIP, programas formativos o educativos homologados), que tengan relación directa con las funciones y cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la Convocatoria, de conformidad con la siguiente escala:

- Hasta 30 horas, o aquellos cursos que no se indique número de horas: 0,05 puntos.
- De 31 a 70 horas: 0,15 puntos.
- De 71 a 100 horas: 0,25 puntos.
- De 101 a 500 horas: 0,40 puntos.
- Más de 500 horas: 0,60 puntos.

En el supuesto de tratarse de cursos de informática, en materias propias de programas del paquete Microsoft Office y/o aplicaciones ofimáticas, impartidos por el INAP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por organizaciones sindicales, empresariales o cámaras de comercio, universidades, escuelas o colegios oficiales, centros o academias de formación (en este último supuesto cursos Plan FIP, programas formativos o educativos homologados), se aplicará la siguiente escala:

- Hasta 30 horas, o aquellos cursos que no se indique número de horas: 0,15 puntos.
- De 31 a 70 horas: 0,25 puntos.
- De 71 a 100 horas: 0,40 puntos.
- De 101 a 500 horas: 0,60 puntos.
- Más de 500 horas: 0,80 puntos.

El mismo tratamiento tendrá haber impartido cursos como profesor que tengan relación con los cometidos a desarrollar por la plaza.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

- Los del apartado a), mediante certificación expedida por el organismo, institución y/o administración pública responsable de las tareas que se acrediten, contratos de trabajo (alta y baja) e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Los del apartado b), mediante aportación del original del certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes

Fase de oposición:

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito en un plazo máximo de hora y media dos temas, extraído al azar, de entre los que figuran en el Anexo de la presente convocatoria.

El ejercicio realizado será leído por los aspirantes, valorándose los conocimientos sobre los temas expuestos, la

capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Segundo ejercicio:

Consistirá en realizar pruebas prácticas relativas a las materias comprendidas en el temario adjunto y relacionadas con el trabajo y funciones a desarrollar, propuestas libremente por el Tribunal, tanto en cuanto a su número como a su naturaleza, durante un plazo máximo de hora y media. Los aspirantes, en todo momento, podrán hacer uso de textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos, todos en soporte papel.

Este ejercicio deberá ser leído íntegramente por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal Calificador. Una vez leído, el Tribunal calificador podrá realizar cuantas preguntas considere necesarias durante un período máximo de quince minutos.

Se valorará la calidad técnica de la solución propuesta, la sistemática, la capacidad de análisis, preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos de los aspirantes a la resolución de los problemas prácticos planteados y la capacidad de expresión escrita y oral del aspirante.

Novena.- Calificación de los ejercicios.- Los ejercicios de la Fase de Oposición serán calificados hasta un máximo de diez puntos cada uno de ellos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero a diez para cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación, al día siguiente de efectuarse éstas, pudiéndose consultar igualmente en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

Décima.- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de la Convocatoria estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, haciéndose pública en el Tablón de Edictos, pudiéndose consultar igualmente en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

Undécima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados, y elevarán dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que proceda al nombramiento del aspirante propuesto como Administrativo de Administración General (Departamento de Contratación y Compras).

El aspirante propuesto deberá presentar, dentro del plazo de 20 días naturales los documentos acreditativos de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Si no lo hiciera dentro del plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Quien tuviese la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nom-

bramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Decimosegunda.- Ley reguladora de la Convocatoria.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta Convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirá por las disposiciones de la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 13 de febrero de 2006.-La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

ANEXO

TEMA 1º.- La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RDL 2/2000 y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Principales novedades.

TEMA 2º.- Requisitos para contratar. Capacidad y solvencia.

TEMA 3º.- Garantías exigidas para los contratos con la Administración: Garantías provisionales, definitivas, especiales y complementarias. Constitución de las garantías. Reajuste de las garantías.

TEMA 4º.- Responsabilidades a que afectan las garantías. Extensión de las garantías. Cancelación. Preferencia en la ejecución de garantías. Devolución de la garantía definitiva.

TEMA 5º.- Pliegos de cláusulas administrativas generales. Pliegos de cláusulas administrativas particulares. Pliegos de prescripciones técnicas.

TEMA 6º.- Perfección y Formalización de los contratos. Contratación verbal. Contratos menores. Remisión de contratos al Tribunal de Cuentas. Datos estadísticos.

TEMA 7º.- Prerrogativas de la Administración.

TEMA 8º.- Invalidez de los contratos. Causas de nulidad. Causas de anulabilidad. Declaración de nulidad y efectos.

TEMA 9º.- Expediente de contratación. Aprobación del expediente.

TEMA 10.- Tramitación de los expedientes de contratación. Clases de expedientes. Tramitación de urgencia. Tramitación de emergencia.

TEMA 11º.- Procedimientos de adjudicación. Subasta. Concurso. Utilización de los procedimientos.

TEMA 12º.- Normas generales de procedimiento. Computo de los plazos. Publicidad. Proposiciones de los interesados. Mesa de Contratación.

TEMA 13º.- Subasta. Propuesta de adjudicación. Adjudicación y bajas temerarias. Adjudicación en supuestos de resolución.

TEMA 14º.- Concurso. Supuestos de adjudicación. Criterios para la adjudicación del concurso. Adjudicación de los contratos. Plazo de adjudicación. Aplicación subsidiaria de las normas de la subasta.

TEMA 15º.- Procedimiento restringido. Procedimiento Negociado.

TEMA 16º.- Ejecución y modificación de los contratos. Extinción de los contratos: causas, modalidad y efectos.

TEMA 17º.- Contrato de obras.

TEMA 18º.- Contrato de gestión de servicio público.

TEMA 19º.- Contrato de suministro.

TEMA 20º.- Contrato de consultoría y asistencia.

06/2510

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

Relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Auxiliar Administrativo en régimen laboral, designación del Tribunal Calificador y fecha de comienzo del primer ejercicio.

De conformidad con las bases de convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla de personal laboral fijo, publicadas en el BOC número 232, de 5 de diciembre de 2005, y BOC número 244, de 23 de diciembre de 2005, y finalizado el plazo de presentación de instancias, tal y como establece la base cuarta de la convocatoria, esta Alcaldía ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo:

LISTA DE ADMITIDOS

Apellidos y nombre	DNI
Álvarez Cotarelo, José Antonio	71640972C
Álvarez Cuesta, Mª Lorena	53540201L
Andrés Burguera, Marta	13941982A
Aramendi Serrano, Mª Dolores	10866324C
Araujo Egaña, Jaime	44170278C
Bear Miyar, María	72049061C
Benito Fernández, Natividad	13939021D
Casanueva Pérez, José Alberto	72042950G
Espinosa Malé, Elena	02894497Q
Fernández Medio, Mª del Mar	52618776C
Hernández Martínez, María Isabel	13982049G
Hernández Rodrigo, Mª Eugenia	13792550W
Iglesias García, María	44550928C
Italia Díaz, Pablo	13937173R
Martín Fuente, José Mª	13942470P
Ortiz de la Iglesia, Alberto	13795632W
Señas Heras, Mª del Carmen	13743036F
Solórzano Díaz Obregón, José Luis	72127960Y
Torre Sánchez, Lourdes	72097357Q
Vázquez Álvarez, Laura	13979697K
Vejo Soberón, Sonia	13983812L

LISTA DE EXCLUIDOS

Apellidos y nombre	DNI	Causa
Álvarez Jiménez, Laura	20176188J	1 y 3
Calleja Cuesta, Mercedes	20208242M	2
Rodríguez Zaloña, María	13978758W	3

(1) No presenta fotocopia del DNI.

(2) No presenta justificante del ingreso por derechos de examen.

(3) No manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas.

En el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, pueden formularse las alegaciones pertinentes contra la referida lista provisional y solicitar la subsanación, en su caso, de las deficiencias a que hubiere lugar.

La resolución sobre las reclamaciones y subsanaciones de la lista provisional será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, tal y como establece la base cuarta, apartado 1 de las bases de convocatoria, sin necesidad de nueva publicación en el BOC.

Segundo. El Tribunal Calificador del proceso selectivo queda formado de la siguiente forma:

Presidente: Don Gregorio Miguel Alonso Bedoya, titular; don Tomás González Sebrango, suplente.

Primer vocal: Don Mariano Gómez Salceda, titular.

Segundo vocal: Don Francisco Jesús Gutiérrez Alonso, titular; don Mariano Gómez Gutiérrez, suplente.

Tercer vocal: Don Ángel Guzmán Gutiérrez Campollo, titular.